

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00444 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta la aclaración efectuada a la póliza allegada por la demandante en reconvención, empero, previo a decidir en relación con la cautela solicitada, habrá de acreditarse el pago de la prima correspondiente.
2. Se requiere una vez más a la parte actora para que proceda a aportar al protocolo el registro fotográfico de la valla, de manera que el mismo resulte plenamente legible, como quiera que, el allegado al expediente es borroso, en consecuencia, no cuenta con la claridad que requiere dicha actuación a efectos de ordenar su publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
3. De acuerdo con el informe rendido a folio 81 del expediente, habrá de ponerse de presente que las direcciones tanto físicas, como de correo electrónico, de los profesionales del derecho a nivel nacional, pueden ser consultadas en la página web de la Rama a través del link <https://sirna.ramajudicial.gov.co>., en consecuencia, por secretaría procédase de conformidad.
4. Como quiera que la apoderada de la pasiva allegó al protocolo el Registro Civil de Defunción del demandante Santiago Gustavo Meza Rodríguez, quien se encuentra representado dentro del presente asunto a través de apoderado judicial, advierte el Despacho que no resulta necesario interrumpir el proceso, a voces de lo reglado en el artículo 159 del C.G.P.

¹ Estado Electrónico del 01 de diciembre de 2022

5. Del mismo modo, por secretaría procédase con el emplazamiento de los herederos indeterminados de Santiago Gustavo Meza Rodríguez, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f9da8cce32c91b326d02dd5efd151ac3828117097b0a7df5b194fe30d37605**

Documento generado en 30/11/2022 07:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>